

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por el ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Marzo último, se me comunicó la real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los gobernadores lo que sigue:

«Vistas las consultas elevadas á este ministerio por los gobernadores de las provincias de Guadalajara y Málaga, á instancia de las comisiones provinciales respectivas, acerca de la interpretacion que debe darse á las disposiciones de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, reformada por la de 8 de Enero último, en la parte relativa á la sustitucion de los mozos que por sorteo fueren destinados á los ejércitos de Ultramar.

Visto el art. 3.º de la citada ley, en el cual se dispone quede suprimida la sustitucion y cambio de número en la Peninsula, excepcion hecha entre hermanos y que sólo á los mozos sorteados para los ejércitos de Ultramar se les consentirá la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de batallon:

Visto el art. 180 de la misma ley que, al desenvolver y completar el anterior precepto, despues de repetir que la sustitucion y cambio de número solo se permite entre hermanos, y tambien á los que por sorteo fuesen destinados á los ejércitos de Ultramar, siempre que dichos sorteos no se hagan por cuerpos enteros, añade que en el primer caso el sustituto y sustituido cambian recíprocamente de situacion, y que en el segundo el sustituto puede ser cualquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, segun el artículo 20.

Considerando que en consonancia con esta disposicion se modificaron por la ley de 8 de Enero último los artículos 181 y 185, que trataban de la sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil, y se dejaron intactos el 182 y el 183, relativos á la sustitucion por cambio de situacion ó de número y por licenciados del ejército, puesto que, segun el art. 20 citado, son aptos para servir en Ultramar los voluntarios pertenecientes al ejército en cualquiera de sus situaciones, y los

individuos que hayan servido y no pasen de 35 años.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, como regla general, que las comisiones provinciales se atengan á lo expresamente dispuesto en los citados artículos comprendidos en el cap. 17 de la mencionada ley, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia y real orden lo traslado á V. E. para iguales fines.

Y oidas sobre el particular las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado S. M. el Rey (que D. G.) ha tenido á bien resolver que las autoridades militares, al hacer uso de las facultades que les concede el art. 187 de la ley de 8 de Enero último, cumplimenten lo dispuesto por el ministerio de la Gobernacion, exigiendo que los sustitutos se presenten personalmente á los jefes de los sustituidos para rectificar sus filiaciones y recibir los pases con que han de acreditar su situacion hasta el momento del embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde; en el bien entendido que por esta sola vez se contará el plazo de la ley para otorgar sustituciones y cambios de situacion por las autoridades militares desde la fecha de esta Real ór-

den. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1882.

CAMPOS.

Señor

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Octubre de 1881.

(Continuacion.)

Núm. 2.—Norberto Martinez Espinosa. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 3.—Cándido Martinez Espinosa. Reconocido en Caja por D. Miguel Fuentes y D. Ecequiel Lorza, fué declarado por el primero útil y por el segundo útil condicional. Reconocido nuevamente por D. Pablo Salinas y D. Evaristo Fontana fué declarado útil condicional. Alta para activo en este concepto.

Núm. 4.—Silvestre Alcalde Ordoño. Reconocido en Caja, útil, conforme. No pudiendo ser tallado por su mala postura se acordó sujetarlo á nueva medicion en el siguiente dia.

Núm. 5.—Matias Martinez Ordoño. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6.—Julian Alcalde Galilea. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre pobre sexagenario. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 7.—Bernardino Espinosa Moreno. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 8.—Marcelino Saenz Vallés. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 9.—Angel Alonso Espinosa. Exceptuado sin reclamacion por mantener una hermana huérfana menor

de 17 años. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 10.—Tomás Alcalde Zapata. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la reserva.

Núm. 11.—Marcelo Perez Ortega. Exceptuado por hallarse en el mismo caso que el anterior. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, inútil, conforme. Alta á la reserva.

Redimió con arreglo á las disposiciones legales vigentes Manuel Fraile Saenz, núm. 1 del sorteo de Grávalos correspondiente al reemplazo actual.

Sustituyeron con arreglo á las mismas José María Aragon Tejada, número 3 del sorteo de San Roman para el reemplazo del presente año con Cipriano Rubio y Fernandez, soldado de la reserva, Manuel Aguirre Ruiz, número 4 del de San Vicente de la Sonsierra y perteneciente al mismo reemplazo con el recluta disponible procedente del de 1880 Manuel Blanco Hierro; y Nicolás Regino Gomez Ruiz de la Cuesta, núm. 4 de Casfaraína reemplazo actual con el recluta disponible de 1880, Benito Garcia del Rio.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquin Farias.

JUNTA AUXILIAR DE EXPOSICIONES

AGRICULTAS.

Circular.

El dia 20 de Mayo próximo se inaugurará en Madrid bajo los auspicios del Ministerio de Fomento una Exposicion Nacional de Ganados, sus industrias y mecanismo.

Esta Junta recomienda con eficacia á los Sres. Alcaldes, que den á esta Circular toda la publicidad posible y exciten el ánimo de los productores sus convecinos, alentándoles á concurrir á la mencionada Exposicion, durante el envío de ganados ú objetos de las industrias de mantecas, quesos ú otras industrias pecuaria cualquiera, no deteniéndose ante el reparo de los productos con que cuenten puedan llegar á figurar de una manera desventajosa en el concurso de que se trata, ni ante el temor de las dificultades en los trasportes, pues contra estos inconvenientes existe la garantía de que la Junta de Exposiciones agricolas está llamada á examinar y ordenar dichos productos, á hacerse cargo de su instalacion y á proporcionar á los expositores todo genero de facilidades para cuanto pueda ocurrirles en el particular.

Se encarga por último á los Señores Alcaldes que se interesen, no solo en decidir á los ganaderos á exponer sus ganados, si no á que lo manifieste inmediatamente por medio de la cédula de inscripcion en que habrá de constar la clase y número de ganados ú objetos y la capacidad que hubieren de necesitar, y esto en el más breve plazo posible, á fin de que la provincia se halle en dicho certamen convenientemente representada lo cual viene con justo orgullo esta Junta auxiliar.

Resumen del programa.

PRIMER GRUPO.

- Ganado caballar.
- Clase 1.^a Animales reproductores. Primer premio.—2 500 pesetas. Segundo. 1.000 Mencion honorífica.
- Clase 2.^a Producto de la especie caballar.
- 2.^o Grupo.—Ganado mular y asnal
- Clase 3.^a Ganado asnal. Un premio.—500 pesetas.
- Clase 4.^a Ganado mular.
- 3.^o Grupo.—Ganado vacuno.
- Clase 5.^a Animales reproductores. Primer premio. 1000 pesetas. Segundo. 500. Mencion.
- Clase 6.^a Productos de ganado vacuno. Primer premio. 300 pesetas. Segundo. 200 pesetas. Mencion.
- Cuarto grupo.—Ganadolunar y cabrio.
- Clase 7.^a Ganado lanar.
- Clase 8.^a Ganado cabrio.
- Quinto grupo.—Clase novena.—Ganado de cerda.
- Sexto grupo.—Clase decima.—Perros de guareo de ganado
- Setimo grupo.—Clase once.—Aves de corral.
- Octavo grupo.—Clase 12.—Alimentos. —Clase 13.—Material de preparacion instrumentos y toda suerte de máquinas agricolas. Premios desde 100 á 2 500 pesetas.
- Clase 14. Material de movimiento de transporte y de peso.
- 5.^o Grupo.—Alojamiento y cuidado de los ganados.
- Clase 15. Modelos de cuadras y establos.—Premio 250 pesetas.
- Clase 16. Herraje y curacion de los animales.—Diploma de honor.
- Décimo grupo.—Lecheria y sus productos.
- Clase 17. Productos y utensilios.—Manteneros, quesos, modelos y planos de lecherías ó queserías. —Premio desde 50 á 250 pesetas. —Diplomas de honor.—Mencion honorífica.
- Undécimo grupo.—Pequeñas industrias rurales que emanan de animales útiles.
- Clase 18. Aves de corral.—Crianza de dichas aves.—Utensilios, gallineros, palomares etc.—Planos de gallineros ó palomares.—Premios 30 pesetas.—Diploma de honor.—Mencion.
- Clase 19. Insectos útiles.—Premios 50 pesetas.—Diploma de honor.—Mencion.
- Agricultura: Colmenas diversas.—Premios 50 pesetas.—Diploma de honor.—Mencion.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a La Exposicion se cerrará el día 26 de Mayo.
- 2.^a Se facilitarán cédulas de inscripcion impresas á todos los ganaderos é industriales que las deseen por conducto de la Junta auxiliar de Exposiciones agricolas hasta el dia 12 del mes actual.
- 3.^a Dichas cédulas las remitirán los expositores á la misma Junta lo más pronto posible.
- 4.^a En las cédulas de inscripcion se expresará si fueren animales la clase y número de cabezas y si fueran objetos diferentes su naturaleza y dimensiones.

5.^a Los expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los animales ni por los alimentos que consuman tampoco los demas objetos exhibidos por el sitio que ocupan.

6.^a Se permitirá la venta de los objetos exhibidos.

7.^a Los lotes de animales que hayan de optar á premios en que se exige sean de una misma ganaderia deberán acreditarle identidad de casta por el yerro ó por cualquier medio que satisfaga al curador.

8.^a El jurado se compondrá de 40 vocales de los que 20 serán elegidos por los expositores y 20 por las sentencias que contribuyan á los premios.

9.^a El dia 19 de Mayo se convocará con separacion á los expositores de cada grupo para que elijan los dos vocales del jurado.

10. El dia 25 de Mayo se dará á conocer la adjudicacion de los premios por medio de tarjetones y el dia 26 deberá celebrarse la solemne distribucion de los premios.

11. Los premios consistirán en metálico, en diplomas de honor y en menciones honoríficas.

12. Las Compañías de los ferrocarriles conceden la rebaja del 55 por 100 en los trasportes de ganados de todas clases que se dirijan á la Exposicion y concede el pase á mitad de precio al conductor ó encargado de toda remesa compuesta de tres cabezas al menos de ganado mayor y diez de menor (lanar, cabrio, de cerda etc.) Logroño 4 de Mayo de 1882.—El Gobernador Presidente, Tadeo Salvador.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Mariano Gutierrez y Gutierrez.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de esta provincia.

Cédulas personales.

Al tenor de lo que dispone el artículo 31 de la Instruccion de 31 de Diciembre último, antes del 15 del actual debe formarse por esta Dependencia un estado comprensivo del número de cédulas de cada clase que se necesitan en la provincia con destino al próximo año económico, y como para ello sea necesario conocer detalladamente las que se precisan en cada localidad, esta Administracion espera confiadamente que para la indicada fecha habrán enviado todos los Municipios los resúmenes de que trata el art. 27 de la espresada Instruccion, en la inteligencia de que si esta Dependencia no pudiera dar cumplimiento á lo que previene el anteriormente citado, por que alguna Corporacion dejase de remitir el mencionado resumen, se le exigirá con todo el rigor de la ley la responsabilidad que proceda, sin que, con la remision de este dato, puedan escusarse los Ayuntamientos de enviar el padron y lista cobratoria dentro del mismo plazo.

Logroño 3 de Mayo de 1882.—El Administrador de propiedades é impuestos, Agapito Calvo.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA.

SANTANDER.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander, en diligen-

cias sumarias que instruye por denuncia de D. Vicente Villar sobre estafa de una obra titulada «Monumento á Colon» contra D. Ricardo Coronel, viajante que se dice ser de varias casas editoriales, habitante en la calle Mayor núm. 37 de la ciudad de Logroño donde ha tenido su madre casa de huéspedes, tiene acordado recibir declaracion con juramento al citado Coronel cuyo domicilio hoy se ignora.

Y á fin de que se presente en este Juzgado, ó manifieste al mismo su actual paradero bajo de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, se expide la presente cédula de citacion.

Santander veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—El Escribano, Genaro Sere.—V.^o B.^o—El Juez de 1.^a instancia, Francisco vicario.

REQUISITORIA.

Por la presente se interesa la busca y captura de Julian Tubia y Diaz, natural de Haro, provincia de Logroño, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Hilario y Juana, residente hasta hace poco en los trabajos mineros de Ortuella, de estatura buena, ojos oscuros, barba poca, color bueno, señas particulares bastante descubierto las fosas nasales y la nariz remangada, vestido con chaqueta larga de paño negro, chaleco de lo mismo, faja negra, asi como la corbata, pantalon de dril blanco y botinas de becerro, con boina encarnada á quien se sigue causa en este Juzgado y por testimonio del Escribano del mismo D. Anselmo San Gónes, sobre desacato al Alcalde de barrio de Ortuella D. Mamerto Arien, y habiéndole ido á notificar una resolucion judicial no ha sido hallado en su domicilio por haberse ausentado, presumiéndose que se encuentre en la zona del distrito minero ó en el pueblo de su naturaleza, debiendo ser conducido á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y si no compareciese dentro del término de un mes á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valmaseda á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Isidro Luis de Asúa.—Juan del Rio.

Corresponde bien y fielmente con el edicto original, obrante en los autos de su razon, en cuya fé y con la remision debida firmo en Valmaseda fecha ut supra.—Isidro Luis de Asúa.—V.^o B.^o—Juan del Rio.

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de organista sacristan de la iglesia parroquial de San Martin de Sotés, dotada con cinco reales diarios; tres de los cuales satisface la fábrica en el tiempo y forma que cobra sus haberes

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, en el término de treinta dias, al Sr. Cura párroco, quien les informará de las obligaciones del agraciado y de los demas emolumentos que debe percibir.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno a leuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.	
5212	Julian Ubis.	Lardero.	Clero.	Heredad.	16	22	Mayo.	1882	18	75	
5213	Julian Juarrero.	Haro.							105	»	
5214	Idem.								15	»	
5215	Cayetano Ojeda.	Treviana.				23			118	38	
5216	Zacarias Ortiz.	"							14	53	
5217	Manuel Rodriguez.	Muro de aguas.							56	25	
5219	Clemente del Val.	Hervias.							10	13	
5220	Idem.	"							11	88	
5221	Idem.	"							21	50	
5222	Idem.	"							10	»	
5223	Esteban Minguez.	Uruñuela.							44	88	
5224	Idem.	"							46	63	
5225	Idem.	"							43	63	
5226	Idem.	"							54	88	
5227	José Merino.	Grañon.							66	38	
5228	Idem.	"							13	87	
5229	Esteban Minguez.	Uruñuela.							15	»	
5234	Félix Garcia	Haro.				24			37	87	
5237	Gregorio R. de la Cuesta.	Sto. Domingo.							31	38	
5238	Juan Marin.	"							22	12	
5239	Esteban Zuazo.	"							162	50	
5247	Eusebio Valgañon.	Hervias.							28	78	
5248	Clemente del Val.	"							2	»	
5249	Idem.	"							10	12	
5250	Id m.	"							12	25	
5251	Idem.	"							7	25	
5252	José Merino.	Grañon.				25			20	»	
5253	Idem.	"							29	50	
5254	Idem.	"							42	50	
5255	José Montoya.	Corporales							10	»	
5256	Valentin Blás.	Ezcaray.							7	75	
5257	Simon Sierra.	Cirueña.							45	88	
5258	Modesto Merino.	Redecilla.							5	25	
5259	Idem.	"							6	50	
5260	Cipriano Metola.	Morales.							19	50	
5261	Idem.	"							12	75	
5262	Idem.	"							7	50	
5263	Idem.	"							4	25	
5264	Idem.	"							5	25	
5265	Juan Cortazar.	"							2	25	
5266	Manuel Rueda.	Anguiano.							13	13	
5267	Domingo Cereceda.	Leiva.							3	25	
5268	Modesto Merino.	Redecilla del Campo.							6	25	
5269	Clemente del Val.	Hervias.							12	68	
5270	Idem.	"							6	37	
5271	Idem.	"							6	37	
5272	Idem.	"							7	75	
5273	Idem.	"							8	69	
5274	Idem.	"							5	42	
5275	Idem.	"							14	25	
5276	Idem.	"							8	»	
5278	Santiago Grijalba.	Ezcaray.							12	50	
5279	Domingo Corcuera.	Leiva.							5	12	
5280	Nicolás Perez.	Villarta.							4	37	
5281	Juan Cortazar.	Cirueña.							4	25	
5283	Cirilo Gomez.	Anguiano.							14	25	
5284	Mateo Palacios.	Sto Domingo.							150	13	
5286	Ignacio Martin.	Morales.							21	38	
5287	Pablo Villar.	"							41	38	
5288	Ignacio Perez.	"							10	25	
5289	Francisco Garcia.	"							13	75	
5290	Melchor Merino.	"							5	12	
5292	Ignacio Martin.	"							5	62	
5293	Juan Villar.	"							20	50	
5294	Isidoro Ochoa.	"							152	13	
5295	Melchor Merino.	"							20	50	
5296	Manuel Negueruela.	Sto. Domingo.							18	75	
5297	Ildefonso Sacristan.	Corporales.							58	88	
5298	Santiago Grijalba.	Ezcaray.							10	13	
5299	Hilario Gonzalez.	"							4	50	
5300	Idem.	"							10	88	
5301	Idem.	"							7	88	
5302	Eugenio Urbina.	Lardero.							42	62	

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollós para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

EN este establecimiento tipográfico, Mayor 30, y en la librería, Mercado 53, se halla de venta la modelación necesaria para el impuesto de Cédulas personales, el equivalente al de la Sal y de la contribucion Territorial. Esta casa, que es la única que en la provincia cuenta con elementos para hacer prontas y grandes tiradas, las ofrece á los Ayuntamientos á precios arreglados.

MATERIALES DE ENCINO.

Las personas que los necesiten de buena calidad para la construcción de carros ú otros objetos, pueden dirigirse al que suscribe en la Estacion del Ferrocarril de Irurzun (Navarra).

Felipe Dorronsorro.

EL ÓRGANO

DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico Los CARGOS PÚBLICOS, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecieran las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripcion al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 3.º Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y particulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos trabajos se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripcion anual que se detalla pagadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.
de 4.001 á 10.000 200 —
de 10.000 en adelante. 300 —

La correspondencia al Director. Alcalá, 49 triplicado. 3.º izquierda Madrid.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 6 de Mayo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Minima á la sombra.	Termómetro seco.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	735,527	93	4,9	S.O. Calma.	Minima por irradiacion.	8,2					Despejado.
3 tarde.	735,639	54	4,82	E. Viento.	Máxima al Sol.	4,92					Despejado.
					Termómetro seco	8,9					
					Máxima á la sombra.	7,9					
							8,2				
										6	